



ORDENANZA N° 2862/2018

VISTO: La Nota Externa N° 448/2018 de fecha 05/11/2018 de la Intendencia Municipal, donde solicita la creación del Centro Educativo de Nivel Superior y Desarrollo Humano, la cual diera origen al Expediente N° 9931/18 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, las acciones realizadas por la Municipalidad de Junín de los Andes desde el año 2002 en relación a la implementación de carreras terciarias y universitarias, así como a las acciones vinculadas al desarrollo Humano, tecnológico, innovación, investigación, incorporación y transferencia de tecnología, y a las políticas de promoción y fortalecimiento de estas acciones, que benefician a la comunidad en su conjunto.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Cuarta parte, Título I “Desarrollo Humano”, “Declaraciones Generales”, Artículo 128 indica que “la Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas”.-

Que, en el Artículo 130, de la Carta Orgánica Municipal, “Necesidades Educativas”, dice “la Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial, y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas, y requerir a las autoridades correspondientes adecuada infraestructura, equipamiento, planes y modalidades que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”.-

Que, en el Artículo 132, de la Carta Orgánica Municipal, “Acciones Educativas”, se sostiene que “la Municipalidad coordinará, concertará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando acciones para: Fomentar la realización de programas de intercambio de información, alumnos y docentes con centros educativos de otras localidades de la provincia, del país y del extranjero (inciso d) ; establecer un sistema apropiado de becas de estudio e investigación basado en los méritos y las necesidades individuales y colectivas (inciso e); fomentar el dictado de carreras universitarias en la localidad, adecuadas a su realidad, en especial aquellas que brinden salida laboral a los graduados (inciso g); gestionar donaciones públicas y privadas para los establecimientos educativos (inciso h); promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador”.-

Que, en su Artículo 134, la Carta Orgánica Municipal, sostiene que “el Municipio dispondrá de recursos presupuestarios propios y gestionará otros para atender los gastos de desarrollo de proyectos de interés municipal”.-

Que, la Declaración N° 018/05 del Concejo Deliberante, establece como “Polo de Formación Educativa y Desarrollo Humano” a la Ciudad de Junín de los Andes.-

Que, el Gobierno Municipal, como política institucional, respalda, apoya y auspicia diversas modalidades de capacitación, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, potenciando el precepto constitucional de brindar a su comunidad educación libre, gratuita y equitativa.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes contempla dentro de su presupuesto anual, una partida especial destinada a becas estudiantiles y sostenimiento de las acciones de promoción de la educación superior.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2862/18.-

Que, permanentemente se respaldan acciones de los establecimientos educativos de todos los niveles existentes en la ciudad, como así también en la búsqueda de soluciones en cuanto a infraestructura para la educación superior.-

Que, el Municipio de Junín de los Andes cuenta en su organigrama con la Dirección General de Gestión Educativa, con una experiencia en más de 16 años de trabajo y desarrollo continuo como política de estado municipal, y que en tarea conjunta con otras instituciones educativas provinciales, nacionales y áreas municipales es la referente y responsables de la gestión, articulación y puesta en práctica de instancias de implementación de educación superior, capacitación, investigación, desarrollo y transferencias tecnológica.-

Que, el Gobierno de la Ciudad de Junín de los Andes, se congratula por dar cabal cumplimiento a todas las normas constitucionales y de la Carta Orgánica Municipal, ratificando el compromiso asumido oportunamente con respecto a soluciones educativas para su comunidad, instaurando una política de Estado, con respecto a la responsabilidad que tendrán futuros gobernantes de generar condiciones de equidad en el acceso a la educación superior entre los vecinos de la comunidad de Junín de los Andes.-

Que, la Ciudad de Junín de los Andes cuenta con infraestructura dirigida exclusivamente a la educación superior y desarrollo humano, habiéndose destinando para ello el edificio del Hospital Histórico.-

Que, desde el año 2002, se comenzó a trabajar con el Gobierno Orovincial en proyectos educativos de nivel superior, hecho inédito en el país en esa época y que sirvió de modelo para otras provincias de nuestro país y a partir del cual se han dictado en todos estos años las Tecnicaturas Superiores en Gestión de Recursos Humanos, Tecnicatura Superior en Administración de Empresas, Tecnicatura en Administración Pública, Tecnicatura Superior en Gestión del Turismo, Tecnicatura y Economía Social y Desarrollo Local, la Tecnicatura Universitaria en Empresas de Servicios Turísticos, dictada por la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue.-Tecnicatura Superior en Gestión y Comercialización de Productos y Servicios Gastronómicos, Tecnicatura en Ecoturismo, Tecnicatura Superior en Formulación y Gestión de Proyectos, Tecnicatura en Deporte y Aventura. Universidad de la Plata Enfermería y Licenciatura en Enfermería.-

Que, mediante convenio tripartito con el Gobierno Provincial y la Universidad Tecnológica Nacional se dictó el curso de “Generación, comercialización e industrialización de productos de base ganadera”, destinada especialmente a trabajadores rurales, en el marco de la reconversión productiva de la Provincia del Neuquén.-

Que, en el marco del Plan Nacional de Promoción del Empleo “Más y Mejor Trabajo” del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, bajo la órbita del Programa de Fortalecimiento Institucional, se dictó, de manera conjunta con el Instituto para el Desarrollo Regional “Los Reyuno” dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional San Rafael y esta Municipalidad de Junín de los Andes, la Diplomatura en Planificación Estratégica y Desarrollo Territorial para la Promoción del Empleo.-

Que, es intención del Gobierno Municipal suscribir convenios de cooperación con Universidades, Institutos de Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, que favorezcan el desarrollo de la comunidad.-

Que, en nuestra localidad, funciona la Mesa Educativa Local, en la que participan referentes locales y se trabaja en todos los niveles educativos para un desarrollo integral para nuestros ciudadanos y que este gobierno municipal participa desde su conformación.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2862/18.-

Que, actualmente en estas instalaciones y desde el año 2007, funciona el Anexo del IPET N° 1 del Neuquén y se está dictando en la actualidad la Tecnicatura Superior en Gestión de Áreas Naturales, dependiente Dirección de Nivel Superior, del Consejo Provincial de Educación.-

Que, en las mencionadas instalaciones, funciona actualmente la Extensión Áulica en Junín de los Andes de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional del Neuquén, dictándose la Tecnicatura en Industrias Alimentarias, destacando como hecho histórico para nuestra ciudad, el ser la primera universidad nacional en instalarse en Junín de los Andes, destacando y valorando la decisión de la Facultad Regional del Neuquén en este sentido.-

Que, en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Neuquén, se establece que: las partes podrán: a) brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científicos más complejos; b) realizar tareas de investigación, desarrollo y producción; c) integrar comisiones de trabajo para desarrollar actividades académicas, profesionales y de investigación; d) preparar y promover en común trabajos de interés para las partes, en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen sus actividades; e) realizar conjuntamente trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta, -a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros- de dichos trabajos; f) realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público, g) implementar actividades que demanden alumnos para realizar Pasantías, Prácticas Profesionales Supervisadas o participar en actividades específicas de diversas carreras. En todos estos casos, la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes.-

Que, en un trabajo en conjunto con el Consejo Provincial de Educación, se colabora con la puesta disposición de 2 aulas para que 45 jóvenes de nuestra localidad culminen con sus estudios secundarios con el Plan Nacional FINES.-

Que, en las aulas de estas instalaciones, la Dirección General de Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Junín de los Andes, desarrolla acciones de capacitación del Ministerio de Empleo, trabajo y Seguridad Social, como así también las acciones que esta Dirección propone y ofrece para la capacitación y fortalecimiento del personal municipal.-

Que, en el año 2018, se capacitaron más de 500 personas de nuestra localidad, acciones desarrolladas por diferentes instituciones de nuestra localidad, municipio local, Plan del Nacional del Manejo del Fuego, Defensa Civil, Policía de la Provincia, hospital local en conjunto con la Universidad de Buenos Aires, Seguridad Ciudadana, entre otras.-

Que, con una visión de desarrollo local y regional, es imprescindible, teniendo en cuenta lo realizado durante 16 años por la Municipalidad de Junín de los Andes, en necesario continuar y potenciar estas acciones, pensando en crecer en infraestructura, desarrollo y calidad para las futuras generaciones de nuestros ciudadanos.-

Que, en el mes de febrero, con el apoyo de la Cámara de Comercio Local, la Sociedad Rural del Neuquén y el aporte económico vecinos de nuestra la comunidad en general y la firme decisión del ejecutivo municipal, se inauguro las instalaciones donde funciona la Universidad Tecnológica Nacional y diferentes proyectos de capacitación, trabajos que comenzaron en el año 2017.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, en la actualidad, se está remodelando dicho edificio para la construcción de 2 nuevas aulas, como así también en necesario habilitar a muy corto plazo una sala de informática equipada para generar nuevas acciones en el uso de nuevas tecnologías, remodelar la cocina y el comedor para uso de los estudiantes, remodelar los baños de las instalaciones, proyectar la construcción de un aula magna con una capacidad para 150 alumnos con sanitarios, pintura en general, adecuar el pario interno, mejorar las instalaciones de gas, calefacción y luz, entre muchos otros trabajos menores para un óptimo funcionamiento del edificio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE: el **CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR Y DESARROLLO HUMANO**, el mismo Funcionará en las aulas que se encuentran en las instalaciones del Ex Hospital histórico, este será de uso exclusivo para la localización en nuestra ciudad de las diferentes acciones relacionadas a la Educación Superior, Terciaria y Universitaria, vinculados a la educación pública como prioridad, como así también las relacionadas al Desarrollo y Transferencias Tecnológicas en capacitación, formación y desarrollo humano.-

ARTÍCULO 2°: DENOMÍNASE: con el Nombre de: **Cra. ANA MARÍA ZANOTTO**, a las Instalaciones Municipales donde funciona el Anexo del IPET N° 1 del Neuquén, Sede Junín de los Andes, en reconocimiento de nuestra Localidad, al trabajo y compromiso con la Educación en la Provincia, en especial con Junín de los Andes.-

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE: que el Centro de Desarrollo Educativo de Nivel Superior dependerá, para su funcionamiento y desarrollo de proyectos educativos, como así también en propuestas y desarrollo de acciones que demande nuestra localidad, de la Dirección General en Gestión Educativa.-

ARTÍCULO 4°: ASÍGNASE: dando cumplimiento a lo que establece nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo N° 134, el uno por ciento (1%) del presupuesto anual de la Municipalidad de Junín de los Andes del año 2019 y sumando a esta partida un 0,5 % en los próximos 3 años siguientes, 2020, 2021 y 2022 y conformar de esta manera progresiva un total de 2,5 % como porcentaje y aporte económico de la Municipalidad de Junín de los Andes para la implementación de nuevas ofertas educativas y proyectos de nivel superior y universitario a desarrollar con diferentes instituciones de carácter público, como así también para el mantenimiento general, y desarrollo de infraestructura de las instalaciones utilizadas en todas las acciones y proyectos de carácter educativo de nivel superior y universitario, como así también diferentes proyectos educativos en desarrollo humano.-

ARTÍCULO 5°: CRÉASE: un fondo operativo mensual de \$ 15.000 (pesos quince mil), con una actualización semestral en relación a los porcentajes inflacionarios de la provincia del Neuquén, para afrontar gastos menores para el normal funcionamiento de las instalaciones, que será parte del presupuesto anual asignado en el Artículo 3° de la presente.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTICULO 6°: AUTORÍZASE: de surgir la iniciativa de vecinos de nuestra localidad, a crear la asociación cooperadora del Centro Educativo de Nivel Superior y Desarrollo Humano, cumpliendo con todos los requisitos legales para su conformación, como el único fin el de ayudar al desarrollo de proyectos que involucren de manera exclusiva a las acciones establecidas como política educativa del mencionado centro.-

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE: mediante la presente ordenanza, en resguardo de las futuras generaciones, que no se podrá cambiar o modificar total o parcialmente el uso de las instalaciones del Centro Educativo de Nivel Superior y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección General de Gestión Educativa de la Municipalidad de Junín de los Andes, a la Secretaria de Economía, a todas las dependencias municipales, a la Dirección de Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación, a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional del Neuquén, a la Mesa Educativa Local, a las diferentes instituciones educativas de nivel medio nuestra localidad, a las diferentes instituciones intermedias de carácter público y privado, organismos estatales del ámbito provincial y nacional, para su conocimiento y efectos; y DESE a conocer por los medios escritos y orales de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1987/18.

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES